

1. OBJETO

1.1. Con sujeción a las Condiciones Particulares de Compra acordadas entre el Comprador y el Proveedor en el Pedido, estas Condiciones Generales de Compra y sus Apéndices («CGC») establecen los términos y condiciones aplicables a cualquier Pedido realizado por **ROQUETTE LAISA ESPAÑA, S.A.**, ya sea o no en nombre de su(s) Afiliada(s) (individualmente un «Comprador» y conjuntamente, los «Compradores»). Mediante la confirmación de cualquier Pedido en el que se haga referencia a estas CGC como documento aplicable, el Proveedor acuerda de manera irrevocable i) su plena aceptación de las CGC y ii) su cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables a la ejecución del Pedido. Cada Comprador será el único responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones en virtud de cada Pedido. Cuando ROQUETTE LAISA ESPAÑA, S.A. actúe en nombre de sus empresas Afiliadas, será simplemente para simplificar la firma de un Pedido, y ningún Comprador será responsable bajo ningún concepto de ninguna acción u omisión de otro Comprador.

1.2. Tras la debida consideración de la propuesta comercial del Proveedor y de las condiciones generales de venta, el Proveedor y el Comprador acuerdan expresamente que los términos y condiciones del Pedido habrán sido objeto de negociación. Estas CGC, junto con el Pedido, constituyen el acuerdo íntegro de las Partes.

2. DEFINICIONES

2.1. «**Afiliada**»: cualquier empresa que, directa o indirectamente, (a) posea una Parte y/o la controle o (b) esté controlada por una Parte o (c) esté bajo control común con esta Parte, entendiéndose «poseer» como la posesión del 50% o más de las acciones de capital y «control» como la posesión del 50% o más de los derechos de voto.

2.2. «**Apéndice**» o «**Apéndices**»: los documentos anexos a estas CGC y que formarán parte integrante del Pedido.

2.3. «**Pedido**»: cualesquiera órdenes de compra y sus modificaciones, cursadas por el Comprador en virtud de estas CGC. Un Pedido podrá estar compuesto por un Pedido abierto asociado a pedidos directos, en cuyo caso, los pedidos directos

especificarán las cantidades y las fechas de entrega de los Artículos.

2.4. «**Fuerza Mayor**»: cualquier suceso imprevisto, inevitable y externo que impida a una Parte cumplir con sus obligaciones según el artículo 1.105 del Código Civil español. Los siguientes sucesos no constituyen eventos de Fuerza Mayor: huelgas laborales, incoación de un procedimiento de quiebra o administración concursal, imposición de una administración judicial o incumplimientos u omisiones de subcontratistas.

2.5. «**Artículos**»: los productos o servicios proporcionados por el Proveedor en virtud del Pedido.

2.6. «**Condiciones Particulares de Compra**»: aquellas desviaciones que podrían negociar las Partes como excepción a las presentes CGC.

2.7. «**Acuerdo de Calidad para Proveedores**»: todo acuerdo que se dé íntegramente por reproducido en cualquier Pedido entre el Comprador y el Proveedor y que defina los requisitos mínimos de calidad esperados por el Comprador.

2.8. «**Especificaciones**»: los requisitos del Comprador comunicados en cada caso al Proveedor.

3. EMISIÓN, ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PEDIDOS

3.1. **Emisión.** El Comprador podrá realizar Pedidos por Internet, correo, fax, intercambio electrónico de datos o cualquier otro medio. Las Partes acuerdan que estas CGC, los Pedidos o cualquier otro documento podrán estar en formato electrónico (fax, copia digital enviada por correo electrónico o firma electrónica mediante el uso de un método como DocuSign) y tendrá, en dicho formato electrónico, el mismo valor que los originales.

3.2. Ningún Pedido otorgará bajo ningún concepto al Proveedor exclusividad para el suministro de cualquier Artículo.

3.3. **Aceptación.** Salvo que el Proveedor notifique lo contrario al Comprador en los dos (2) días hábiles siguientes al envío del Pedido, los Pedidos se considerarán aceptados sin reservas por las Partes.

3.4. **Modificación.** Cualquier modificación de un Pedido deberá hacerse por escrito, en forma de adenda o modificación, con arreglo al procedimiento anterior (como se describe más adelante en las cláusulas 3.1 y 3.2).

4. MODIFICACIONES Y EXENCIONES

Cada vez que una Parte anticipe un cambio en el alcance de los servicios de un Pedido, el Precio o el calendario, podrá presentar propuestas para la modificación del Artículo a la otra Parte. Aquellas modificaciones que se deriven directamente de i) el incumplimiento de un Pedido por parte del Proveedor o ii) un cambio en las normas o los estándares nacionales o internacionales o cualquier otro requerimiento de tipo legal o normativo que afecte solo al Artículo correrán por cuenta del Proveedor. Las demás modificaciones serán objeto de un presupuesto detallado y serán negociadas de buena fe por las Partes. Toda propuesta de modificación presentada por el Proveedor deberá ir acompañada de una justificación técnica y, en su caso, de un calendario de entrega y una propuesta de precio modificados. El Comprador será libre de aceptar o rechazar dicha propuesta. El Proveedor se compromete a introducir todas las modificaciones notificadas por el Comprador y se abstendrá de introducir cualquier modificación sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, de lo contrario, dicha modificación podría correr por cuenta del Proveedor. Cualquier desviación del calendario o del precio iniciales deberá ser documentada y el Proveedor hará todo lo posible por minimizar los efectos de cualquier modificación del calendario o del precio acordados.

5. TIEMPOS DE ENTREGA

5.1. **Plazos.** El plazo pactado tendrá carácter de término esencial del Pedido. El Proveedor informará inmediatamente al Comprador de cualquier evento que pueda ocasionar una demora en el cumplimiento del Pedido, y establecerá y acordará con el Comprador un plan de acción correctivo para minimizar dicha(s) demora(s).

5.2. **Demora.** Cualquier demora por parte del Proveedor se considerará un incumplimiento sustancial de estas CGC, excepto en caso de Fuerza Mayor. El Comprador deberá ser notificado de todos los supuestos de Fuerza Mayor tan pronto como sea razonable. En cualquier caso, el Proveedor hará todo lo posible para limitar las consecuencias perjudiciales de cualquier supuesto de Fuerza Mayor. En caso de que el Proveedor, debido a un supuesto de Fuerza Mayor que se prolongue durante más de sesenta (60) días naturales en total, no pueda cumplir sus obligaciones, el Comprador podrá, *ipso jure*, cancelar el Pedido



con efecto inmediato mediante notificación por escrito y sin ninguna obligación para con el Proveedor.

Indemnización fijada convencionalmente. Cualquier demora en la entrega estará sujeta, *ipso jure*, a la aplicación al Proveedor de una indemnización fijada convencionalmente sin necesidad de ningún tipo de notificación o formalidad previa por escrito, a razón del 1% del valor total del Pedido por día natural mientras se prolongue la demora. El Comprador se reserva el derecho a reclamar al Proveedor recursos e indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios por demora en caso de que su pérdida real supere el importe de la indemnización por daños y perjuicios.

6. ENTREGA, TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y TITULARIDAD, ACEPTACIÓN

6.1. La entrega se hará de conformidad con los Incoterms® 2020 de la CCI. A menos que se especifique de otro modo en un Pedido o en las Especificaciones, el Proveedor realizará la entrega DDP en las instalaciones del Comprador.

6.2. La transferencia de riesgos se realizará según el Incoterm® correspondiente; la titularidad se transmitirá al pago del Artículo correspondiente.

6.3. El Artículo deberá entregarse junto con toda la documentación necesaria para su uso, almacenamiento y mantenimiento (cuando proceda), así como un albarán de entrega, donde deberán figurar el número del Pedido, la descripción completa y las cantidades, así como el lugar de entrega.

6.4. En el caso de compras de alimentos, piensos o artículos de grado farmacéutico, el Proveedor deberá cumplir todos los reglamentos aplicables en materia de estándares de envasado.

6.5. En su caso, el resguardo de recepción facilitado al transportista (o al Proveedor, según sea el caso) por el Comprador no constituirá una aceptación de los Artículos entregados. Las entregas de Artículos no se considerarán aceptadas hasta que el Comprador no haya tenido una oportunidad total de inspeccionar el Artículo correspondiente y realizar todas las pruebas para comprobar si se ajusta a las Especificaciones o no, de conformidad con el proceso de aceptación técnica estándar del

Comprador. Dicha inspección y prueba se realizará en un plazo razonable tras la entrega, a menos que en el Pedido o en las Especificaciones se indique un plazo específico. El Comprador podrá, a su discreción y sin perjuicio de cualquier reclamación de recursos e indemnizaciones, bien rechazar aquellos Artículos no conformes y exigir su sustitución o repetición, sin cargo alguno, bien cancelar la totalidad o parte del Pedido y exigir el reembolso de las cantidades ya satisfechas o los costes incurridos. En caso de rechazo de los Artículos, el Comprador i) mantendrá un derecho de propiedad con respecto a dichos Artículos no conformes hasta que le sean reembolsados íntegramente los importes adeudados por el Proveedor y ii) tendrá la libertad de facturar los costes administrativos generados por la gestión de los casos de incumplimiento de calidad observados a un tipo fijo mínimo de 300 EUROS por Artículo no conforme cuando se detecte la falta de conformidad en las instalaciones del Comprador o de 1000 EUROS cuando se detecte después de la entrega a un cliente de los productos o servicios en los que esté integrado el Artículo.

El Comprador podrá rechazar cualquier entrega de Artículos que no coincida con las cantidades/importes especificadas en el Pedido (cantidades insuficientes o por encima de lo acordado). La devolución potencial de los Artículos se realizará por cuenta y riesgo del Proveedor.

7. PRODUCTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECÍFICOS FINANCIADOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN COMO PARTE DEL PEDIDO

7.1. Los productos y equipos específicos que se pongan a disposición para la ejecución del Pedido, ya sea directamente por el Comprador al Proveedor o fabricados por el Proveedor en nombre y por cuenta del Comprador, en su totalidad o en parte, serán propiedad del Comprador y deberán ser marcados por el Proveedor para indicar dicha titularidad. Dichos productos y equipos estarán plenamente asegurados por el Proveedor hasta que sean entregados al Comprador. Salvo acuerdo expreso del Comprador, dichos equipos podrán utilizarse únicamente para la ejecución del Pedido y devolverse al Comprador a petición de este, sin que el Proveedor tenga derecho a ningún tipo de derecho de propiedad. Las posibles reparaciones y el mantenimiento de dichos equipos y productos serán realizados

por el Proveedor. El Proveedor se compromete a i) mantener los productos y equipos específicos en condiciones normales de funcionamiento, según sea necesario para la ejecución del Pedido, y ii) sustituirlos sin ningún gasto adicional para el Comprador.

8. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

8.1. El Proveedor declara y garantiza su cumplimiento con todas las leyes y reglamentos fiscales, contra el blanqueo de capitales, control de exportaciones y sanciones económicas, lucha contra la corrupción y el soborno.

8.2. El Proveedor declara en nombre propio y en el de sus socios, empleados, agentes, representantes, directivos, administradores y directores que i) no se permitirá ningún pago o transferencia en relación con actos de corrupción, cohecho o sobornos comerciales, o cualquier conducta que pueda ser vista o interpretada como una infracción de cualquier reglamento aplicable en materia de lucha contra el soborno y la corrupción («LSC»), ii) no aceptará ni permitirá ningún tipo de extorsión, soborno, blanqueo de capitales, competencia desleal o práctica comercial desleal o cualquier delito o acto impropio en el desempeño de sus actividad ni para obtener cualquier otro beneficio.

8.3. El Proveedor garantiza que cumplirá el Código de Conducta para Proveedores del Comprador (Apéndice 1) y el Acuerdo de Calidad para Proveedores.

8.4. El Proveedor declara y garantiza que ninguna de sus actividades constituye una infracción de ninguna de las normas LSC aplicables y que no está siendo objeto de ninguna investigación por infringir ninguna de las normas de LSC aplicables.

8.5. Las Partes trabajarán con socios de confianza que no estén incluidos en ninguna lista estatal de restricciones o prohibiciones.

8.6. El Comprador podrá auditar en cualquier momento al Proveedor, ya sea directamente o a través de un tercero independiente, en las condiciones previstas en la cláusula 11.5.

8.7. En caso de que el Proveedor no cumpla dichas normas de LSC, el Comprador podrá i) solicitar al Proveedor que adopte políticas y procesos adecuados dentro de un plazo razonable; o ii)



suspender y/o cancelar (de acuerdo con la cláusula 15.1) cualquier Pedido en curso del Proveedor.

9. FALLO TÉCNICO DEL PROVEEDOR

9.1. El Proveedor informará al Comprador, dentro de las 24 horas de su detección, de cualquier fallo o incidente relacionado con un Artículo que pudiera tener consecuencias para dicho Artículo o su suministro.

9.2. En caso de que Proveedor no pueda cumplir los requisitos técnicos del Pedido, el Comprador podrá i) involucrar a un tercero, a expensas del Proveedor, que se encargará de facilitar el cumplimiento continuo del Pedido en lugar del Proveedor o ii) cancelar el Pedido.

10. CONTROL DE CALIDAD

10.1. **Disposiciones generales.** El Proveedor garantiza que cuenta con la experiencia, los recursos y la organización necesarios para cumplir los requisitos técnicos, comerciales, logísticos, de seguridad y de calidad del Pedido.

10.2. **Cambios sustanciales.** El Proveedor deberá informar al Comprador de cualquier cambio sustancial en relación con i) su situación jurídica (incluidos en concreto sus socios o accionistas), ii) su organización, iii) sus instalaciones o recursos, iv) su ámbito de actividad, v) sus certificaciones, cualificaciones y autorizaciones o vi) su proceso de fabricación. En caso de que el Comprador considere que i) este cambio puede afectar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor según lo establecido en el Pedido, o que ii) la posición comercial del Comprador se ve amenazada debido a este cambio, o que iii) este cambio crea un conflicto de intereses con el Comprador, el Comprador podrá cancelar cualquier Pedido.

10.3. **Calidad. Requisitos de calidad del Comprador.** Como parte del Acuerdo de Calidad para Proveedores, estos requisitos son una condición esencial de todo Pedido y son vinculantes para el Proveedor.

10.4. El Proveedor declara que tiene implantado un sistema de gestión de calidad.

10.5. Siempre que informe al Proveedor con cinco (5) días naturales de antelación, el Comprador podrá realizar auditorías en las instalaciones del Proveedor o sus subcontratistas, o en cualquier otro lugar. Esta notificación previa no se aplicará en caso de que

se demuestre o se sospeche que se ha producido un incumplimiento grave en la ejecución.

10.6. Dichas auditorías cubrirán el cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor, incluyendo, entre otras, las contractuales, reglamentarias o relativas a estándares, ya sean de seguridad, fabricación y calidad, ética y requisitos de conducta comercial o las mejores prácticas del sector. La información obtenida no se utilizará con fines distintos de la auditoría y sus consecuencias.

10.7. Siempre que así se le solicite, el Proveedor pondrá a disposición del Comprador todos los documentos relevantes para la ejecución del Pedido. En caso de que se descubra un incumplimiento del Proveedor, los costes de la auditoría o evaluación podrán ser asumidos parcial o totalmente por el Proveedor.

10.8. Dichas auditorías y/o controles de calidad no disminuirán la responsabilidad del Proveedor, en concreto en lo que respecta al alcance de sus propios controles, y no afectarán al derecho del Comprador a rechazar la aceptación o a aceptar la entrega de la totalidad o parte de los Artículos. El Proveedor prestará al Comprador toda la asistencia necesaria para llevar a cabo dichas auditorías y/o controles de calidad.

11. GARANTÍAS

11.1. **Deber de informar.** El Proveedor se compromete a informar al Comprador de las condiciones requeridas (incluidas las condiciones técnicas) para la ejecución o entrega del Pedido y a informar, asesorar y advertir al Comprador, cualquiera que sea su nivel de competencia.

11.2. Antes de presentar una oferta, ejecutar o entregar un Pedido, el Proveedor examinará cuidadosamente la información proporcionada por el Comprador y le solicitará cualesquiera documentos o información que falte.

11.3. El Proveedor informará sin demora al Comprador de todas las irregularidades, omisiones, contradicciones e incoherencias entre la información facilitada por el Comprador y los mejores estándares del sector. Además, el Proveedor informará inmediatamente al Comprador de todas las circunstancias que puedan impedir la buena ejecución del Pedido. La falta de información al Comprador de la forma antedicha excluirá cualquier derecho de recurso del Proveedor en relación con ello.

11.4. **Base de clientes diversificada.** El Proveedor hará cuanto sea razonable para asegurarse de lograr una base de clientes diversificada. El Proveedor garantiza que en ningún momento dependerá de los Pedidos del Comprador para sostener su negocio.

11.5. **Garantía comercial de los servicios.** El Proveedor garantiza que el Artículo y, cuando proceda, cada pieza/entregable de este, a partir del momento de su aceptación por el Comprador, según se determina en la cláusula 6.4, cumplirá con las Especificaciones, con las normas industriales y técnicas, será adecuado para su uso previsto y carecerá de cualquier defecto.

11.6. **Garantía de fabricación.** El Proveedor garantiza al Comprador que el Artículo y cada una de sus partes i) han sido y serán fabricados de acuerdo con las Especificaciones con toda la pericia y el cuidado que se espera de profesionales debidamente cualificados y experimentados con experiencia en la realización de trabajos de tipo, naturaleza y complejidad similares a los del Artículo; ii) serán fabricados de acuerdo con las normas descritas en las Especificaciones y según el estado de la técnica; todas y cada una de sus partes serán aptas para los fines a los que se destinen (reconociendo el Proveedor conocer tales fines) y, en concreto, entre otros, serán aptas para el periodo especificado en las Especificaciones, de manera segura, económica y eficiente y libres de cualquier riesgo para la salud y el bienestar de las personas que las utilicen o que participen en su funcionamiento y gestión y de cualquier riesgo evitable de contaminación, molestia, interferencia o peligro y iii) tendrán todas las prestaciones acordadas por las Partes.

11.7. **Declaración:** El Proveedor garantiza que la fabricación y el suministro de los Artículos se realizarán de acuerdo con las leyes aplicables y las Especificaciones.

11.8. **Reclamaciones:** El Proveedor, a discreción del Comprador, reparará/repetirá o reemplazará sin demora cualquier Artículo defectuoso o no conforme, sin coste alguno para el Comprador, cuando el Comprador presente una reclamación al efecto de dicho defecto o falta de conformidad en el período iniciado a partir de la aceptación del Artículo y hasta el momento definido en el Pedido o, por defecto, por un periodo de veinticuatro (24) meses. Como parte de las garantías establecidas en esta cláusula, el Proveedor, a discreción del Comprador, i) sustituirá/repetirá



inmediatamente todo Artículo defectuoso, o lo hará adecuado para su finalidad prevista, sin coste alguno para el Comprador, o ii) reembolsará el importe correspondiente al Comprador, o iii) involucrará a un tercero en lugar del Proveedor, para que continúe la ejecución del Pedido por cuenta del Proveedor. Todos los Artículos individuales objeto de reparación, repetición o sustitución se beneficiarán de un nuevo periodo de garantía a partir de la finalización de dicha reparación/repetición o sustitución. El Proveedor se compromete a indemnizar al Comprador por todas las pérdidas y costes, incluidos daños y perjuicios sufridos como consecuencia de estos, experimentados por el Comprador y sus clientes como resultado de la falta de disponibilidad, rendimiento deficiente o falta de conformidad del Artículo. Además, el Proveedor se compromete a indemnizar al Comprador por todos los costes y daños sufridos por este por el incumplimiento de las garantías. La indemnización debida por el Proveedor al Comprador cubrirá todos los costes incurridos como resultado de la falta de conformidad del Artículo e incluirá, sin limitación, los costes de: análisis de la causa raíz, periciales y pruebas, cualquier medida de salvaguardia adoptada por el Comprador y sus clientes, transporte, sobrecargas por asignación de personal específico, cualquier demora en la entrega incurrida por la falta de disponibilidad del Artículo, cualquier pérdida de producción o lucro cesante como consecuencia del defecto.

12. FACTURACIÓN - PAGO

12.1. **Precios.** Salvo que se mencione de otro modo en el Pedido, los precios serán fijos. Cubrirán la totalidad del servicio o la transacción durante la vigencia del Pedido.

12.2. **Facturación.** La factura se emitirá a nombre de la entidad del Proveedor mencionada en el Pedido. Las facturas se enviarán a la dirección del Comprador especificada en el Pedido. Cada factura se referirá exclusivamente a un único Pedido y especificará el número de Pedido correspondiente y la aceptación explícita por parte del Comprador.

12.3. **Pago.** El plazo de pago de las facturas será de 60 días a partir de la fecha de la factura. Salvo que se acuerde de otro modo, el Proveedor podrá emitir su factura a partir de la fecha de entrega.

12.4. **Penalizaciones por demora en el pago.** Cualquier demora en el pago dará lugar, *ipso jure*, a la imposición de i) una penalización por demora, pagadera el día siguiente a la fecha de pago

especificada en la factura, siempre que el pago sea efectivamente exigible, y calculada sobre la base del triple del tipo de interés legal y ii) una tasa fija de 40 euros.

13. **PLAN DE DESARROLLO** El Proveedor propondrá medidas de optimización que generen ahorros, proponiendo mejoras en los procesos y recursos para la ejecución de los Pedidos. La implantación de estas medidas estará sujeta al consentimiento previo por escrito del Comprador. Los ahorros generados por estas optimizaciones se distribuirán entre el Proveedor y el Comprador, según las condiciones definidas en el Pedido. De este modo, el Proveedor y el Comprador acordarán un plan de productividad propuesto por el Proveedor. Salvo que se acuerde de otro modo en el Pedido, el Proveedor se compromete a proponer una productividad mínima del 5% anual a perímetro constante.

14. RESPONSABILIDAD Y SEGURO

14.1. **Responsabilidad general.** El Proveedor se compromete a indemnizar al Comprador por todos los daños y perjuicios que haya sufrido cuando dichos daños y perjuicios sean el resultado del incumplimiento total o parcial de una o más de sus obligaciones en virtud de estas CGC, de cualquier Pedido o de la ley. En concreto, el Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños y gastos directos, indirectos y emergentes (incluidos los honorarios de abogados) en que incurra el Comprador como consecuencia de cualquier fallo u omisión del Proveedor, incluidos, de forma no exhaustiva: i) todos los costes internos; ii) cualquier cantidad que deba pagar el Comprador a sus clientes; iii) todos los honorarios relacionados con la participación de un tercero a quien el Comprador exija que ejecute o corrija el Pedido en lugar del Proveedor; y iv) todas las pérdidas de ingresos, beneficios o producción en que incurra el Comprador como consecuencia de dicho fallo u omisión.

14.2. **Seguros.** El Proveedor se compromete a contratar la siguiente cobertura de seguro: un seguro de responsabilidad civil total (incluyendo responsabilidad por productos defectuosos, error y omisión y/o responsabilidad profesional y otros daños causados a terceros y a la propiedad), por un importe mínimo de cinco (5) millones de euros por siniestro y cobertura de lesiones corporales por un importe mínimo de diez (10) millones de euros por

siniestro, un seguro por los productos que se le confíen para la ejecución del Pedido con una cobertura equivalente al valor total de reposición de los equipos.

14.3. El Proveedor se compromete a facilitar al Comprador certificados de seguro en los que se especifiquen los importes de la cobertura y las distintas categorías de daños cubiertos, y en los que se nombre al Comprador como beneficiario directo de la indemnización en caso de daños a sus productos, sin posibilidad de deducir de dicha indemnización la franquicia aplicable al Proveedor. En ningún caso podrá aplicarse al Comprador la franquicia aplicable al Proveedor. El Proveedor notificará al Comprador cualquier incidente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, entendiéndose que en caso de que la aseguradora del Proveedor imponga una pérdida de derechos imputable al Proveedor, los costes resultantes del incidente serán asumidos por el Proveedor. El Proveedor se compromete a garantizar que su aseguradora acepte plenamente las disposiciones de esta cláusula.

14.4. La cobertura del seguro del Proveedor no podrá interpretarse bajo ningún concepto como una limitación de la responsabilidad del Proveedor, y el Comprador se reserva el derecho a reclamar sumas superiores a dichas cantidades.

14.5. El importe de la indemnización que el Comprador podría pagar como resultado de su responsabilidad global frente al Proveedor en relación con un Pedido se limitará en total a los importes efectivamente pagados por el Comprador al Proveedor por la ejecución del Pedido.

14.6. No obstante, cualquier disposición en contrario en las presentes, las limitaciones de responsabilidad de las Partes excluyen cualquier infracción de propiedad intelectual e industrial, lesiones personales y corporales, imprudencia o conducta dolosa, infracciones de seguridad, reglamentarias, legales o de confidencialidad.

15. CANCELACIÓN

15.1. El Comprador podrá cancelar cualquier Pedido o serie de Pedidos, total o parcialmente, por correo certificado en los casos siguientes:

- incumplimiento total o parcial de cualquier obligación, o



- cuando el Proveedor ceda un Pedido en infracción de estas CGC, o
- cambio de control del Proveedor que, en opinión del Comprador, podría afectar o perjudicar al Comprador, o
- un supuesto de Fuerza Mayor que se prolongue más de treinta días en total en un año civil concreto, o
- infracción de una ley o un reglamento.

Además del derecho de cancelación mencionado anteriormente, el Comprador podrá exigir al Proveedor que le indemnice por todos los costes o gastos incurridos como consecuencia de un incumplimiento o una demora, incluidos cualesquiera costes adicionales o daños y perjuicios sufridos por confiar la ejecución del Pedido a un tercero.

15.2. En ausencia de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor, el Comprador podrá cancelar en cualquier momento cualquier Pedido en su totalidad o en parte, con sujeción al pago al Proveedor de todos los importes directos adeudados en la fecha de cancelación del o de los Pedidos por Artículos satisfactoriamente completados y aceptados (la aceptación no se denegará injustificadamente) en la fecha de dicha cancelación («**Importe global de la cancelación**»). Dicho Importe global de la cancelación será el único derecho y recurso del Proveedor a causa de dicha cancelación.

15.3. El Proveedor pondrá a disposición del Comprador o del tercero que este designe, en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de la notificación de cancelación, la parte acabada de los Artículos, incluidos, entre otros, los documentos utilizados para la realización de estos, cualesquiera datos, libros, manuales, planos, información, desarrollos, etc. relacionados con la ejecución del Pedido. El Proveedor también cederá al Comprador todos los derechos derivados de los acuerdos de subcontratación celebrados por el Proveedor en relación con el Contrato.

15.4. La cancelación de un Pedido por el motivo que fuere no afectará a los derechos y obligaciones acumulados hasta la fecha de dicha cancelación.

15.5. En caso de cancelación de un Pedido, el Proveedor, a petición del Comprador, procederá sin demora a llevar a cabo aquellas operaciones que permitan al Comprador hacerse cargo de los Artículos, directa o indirectamente, en las mejores condiciones y durante el periodo que sea necesario, con el fin de garantizar la

continuidad del suministro o del rendimiento del Artículo y no interrumpir la actividad del Comprador.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

16.1. **Confidencialidad.** El Proveedor se compromete a mantener confidencial, durante la vigencia del Pedido y cinco (5) años después de su expiración y/o cancelación, la información de cualquier naturaleza y en cualquier forma a la que el Comprador haya tenido acceso durante la fase precontractual, así como durante la ejecución del Pedido. Durante el periodo mencionado, el Proveedor tendrá prohibido, salvo que el Comprador se lo autorice, i) divulgar la información confidencial a terceros, ii) utilizar la información confidencial para reproducir, o permitir que un tercero reproduzca, los Artículos, productos similares o productos relacionados, o con cualquier otro propósito que no sea la ejecución del Pedido. Esta obligación es un compromiso de resultados. El Proveedor se compromete a no divulgar la información confidencial del Comprador requerida por sus empleados para satisfacer el Pedido. Asimismo, el Proveedor se asegurará de que su personal y posibles subcontratistas atiendan al carácter confidencial de dicha información y concedan el mismo nivel de confidencialidad al tratamiento de información confidencial.

16.2. **Publicidad.** En ningún caso podrán los Pedidos dar lugar a publicidad directa o indirecta sin la autorización previa y por escrito del Comprador.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

17.1. **Conocimientos propios.** Todas las Partes conservarán la propiedad legal de sus conocimientos propios, incluyendo, entre otros, todos los elementos de *know-how*, información (procesos, conocimientos, métodos, algoritmos, especificaciones, datos, etc.), software, derechos y títulos de propiedad intelectual e industrial que posean o controlen con anterioridad al Pedido, u obtenidos, creados o desarrollados independientemente del Pedido. En caso de que el uso de los conocimientos propios del Proveedor resulte necesario para el uso de los Artículos, el Proveedor otorgará al Comprador una licencia de uso ilimitada, transferible, no exclusiva, mundial y gratuita.

17.2. **Titularidad de PI Adquirida.** El Comprador disfrutará de la plena titularidad de todos los resultados y/o elementos

resultantes de la ejecución del Pedido, incluyendo cualquier invención, documento, software, equipo, información, datos y *know-how* específico (técnico o de otra índole) (en adelante, «**PI Adquirida**»). En caso necesario, el Proveedor se compromete a transferir la propiedad de dicha PI Adquirida al Comprador, sin costes adicionales y para todos los países pertinentes.

17.3. **Infracción.** El Proveedor eximirá al Comprador de cualquier responsabilidad en relación con cualquier reclamación por infracción de terceros en materia de propiedad intelectual o industrial relacionada con los Artículos que el Proveedor utilice o entregue al Comprador o al cliente final como parte del Pedido. Esta indemnización cubrirá cualquier reclamación, daños y perjuicios, procedimientos, resoluciones, gastos y costas (incluidos honorarios de abogados) derivados de una infracción de derechos por parte del Proveedor. Asimismo, el Proveedor deberá, por su propia cuenta: bien obtener para el Comprador y/o los clientes finales el derecho a seguir utilizando los Artículos suministrados, bien sustituirlos o modificarlos de forma que dejen de ser infractores, pero sigan cumpliendo el propósito inicialmente previsto en el Pedido. Estas cláusulas de indemnización y obligaciones afines permanecerán en vigor mientras los Artículos entregados sean utilizados por el Comprador o el cliente final.

18. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

18.1. El Proveedor no podrá ceder, transferir ni subcontratar sus derechos y obligaciones en virtud del Pedido, de forma gratuita u onerosa, salvo con el acuerdo previo por escrito del Comprador.

18.2. No obstante, el Comprador podrá ceder o transferir la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones a un tercero.

19. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

19.1. Los Artículos, algunos de sus componentes o los datos entregados al Comprador como parte del Pedido (en lo sucesivo, los «**Entregables**») podrían estar sujetos a restricciones de exportación y reexportación en virtud de las legislaciones sobre el control de las exportaciones (en adelante, conjuntamente, «**Normativa de control de las exportaciones**»). Las Partes reconocen que el cumplimiento de la Normativa de control de las

exportaciones es una obligación esencial del Proveedor como parte de la ejecución del Pedido y que cualquier incumplimiento de esta constituirá una negligencia grave.

19.2. Cuando la totalidad o parte de los Artículos que formen parte del Pedido estén sujetos a la Normativa de control de las exportaciones, el Proveedor será responsable de obtener, sin coste adicional para el Comprador, todas las autorizaciones y permisos oficiales requeridos por la ley y los reglamentos. El Proveedor se asegurará de que las autoridades competentes concedan oportunamente un permiso de exportación para garantizar que el Comprador pueda entregar los Artículos a sus clientes, según corresponda. Asimismo, por lo que respecta a todos los Entregables, el Proveedor se compromete a proporcionar al Comprador las referencias y la clasificación de los Artículos sujetos a la Normativa de control de las exportaciones antes del Pedido.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE – JURISDICCIÓN

20.1. Estas CGC se regirán por la legislación española correspondiente.

20.2. Cualquier controversia relacionada con la interpretación, el cumplimiento y/o la cancelación de un Pedido que el Comprador y el Proveedor no puedan resolver amistosamente en los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia. Las Partes renuncian expresamente a la aplicación a cualquier Pedido de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

21. SEGURIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS

21.1. Ambas Partes se comprometen a actuar de conformidad con las normas de protección de las personas en relación con el tratamiento de datos personales y, en concreto, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE («Reglamento general de protección de datos»).

21.2. El Proveedor cumplirá los requisitos de seguridad del Comprador y adoptará todas las medidas oportunas para no

comprometer la seguridad, protección e integridad del sistema, los datos, la red, las instalaciones y/o el personal del Comprador y sus Afiliadas. En concreto, el Proveedor será responsable de la integridad y seguridad de los datos que almacene y/o controle como parte del Pedido.

21.3. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente al Comprador por escrito de los riesgos relacionados con lo anterior y a adoptar inmediatamente, por cuenta propia, todas las medidas necesarias para proteger los datos que controle, restablecer la seguridad e integridad de los sistemas del Comprador o los suyos propios y corregir cualesquiera errores o fallos de seguridad en los mismos.

El Proveedor adoptará todas las precauciones necesarias para evitar la introducción de cualquier programa malicioso en los sistemas del Comprador. En caso de introducción de cualquier programa malicioso en los sistemas del Comprador atribuible al Proveedor, el Proveedor indemnizará al Comprador y a sus Afiliadas por todos los costes y/o daños y perjuicios relacionados.

22. GENERAL

22.1. A menos que se especifique de otro modo, los recursos legales descritos en las presentes serán de carácter no exclusivo.

22.2. Cualquier disposición declarada nula y sin efecto de acuerdo con la legislación aplicable o a raíz de una decisión judicial dejará de ser aplicable y no afectará a la validez de las demás disposiciones contenidas en las presentes.

22.3. Estas CGC redundarán en el beneficio exclusivo de las Partes. No confieren ningún derecho o beneficio a ninguna persona o entidad que no sea parte de las presentes. No obstante, las disposiciones de estas CGC redundarán en el beneficio de los respectivos sucesores y causahabientes legítimos de las Partes.

22.4. Cualquier disposición de estas CGC que contemple la ejecución u observancia posterior a la cancelación o finalización de un Pedido sobrevivirá a la cancelación o finalización de dicho Pedido, según corresponda, y conservará su plena vigencia y efecto a partir de entonces.

23. APÉNDICES - PRECEDENCIA

Estas CGC se complementan con los tres Apéndices siguientes, que se consideran integrados en el presente mediante su

referencia: i) Código de Conducta para Proveedores, ii) Certificado de seguro del Proveedor; y iii) Carta para los Proveedores que intervengan in situ (cuando un Proveedor intervenga en las instalaciones del Comprador). En caso de cualquier conflicto entre estas CGC o un Pedido, el orden de precedencia será el siguiente: a) en relación con los precios, cantidades y fechas de entrega de los Artículos, el Pedido; b) para todos los demás asuntos, y con sujeción a las Condiciones Particulares de Compra, estas CGC.

APÉNDICE 1 - CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

APÉNDICE 2 - CERTIFICADO DE SEGURO DEL PROVEEDOR

APÉNDICE 3 - CARTA PARA LOS PROVEEDORES QUE INTERVIENGAN IN SITU (SEGÚN CORRESPONDA)

APÉNDICE 4 - ACUERDO DE CALIDAD PARA PROVEEDORES

Debidamente aprobado y firmado hoy _____ en dos ejemplares originales por las Partes:

Proveedor

Comprador